

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Radicación 2021-01071

Con fundamento en los artículos 169 y 170 del CGP, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar como prueba de oficio en este proceso ejecutivo, que por Secretaría se oficie directamente al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., para que remita en el término de 5 días, contados desde el día siguiente de la recepción del oficio, que informe si el pagaré No. 00130150089612997948, cuya obligada cambiaria es la señora Claudia Castro Castro, con C.C. 52.342.039, fue creado –o no- con ocasión del crédito No. 9612997948.

En todo caso indicará cual fue el monto desembolsado a la demandada y que respaldaba el citado pagaré y enviará un historial de pagos.

SEGUNDO: Frente a esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 063 del 28 DE
NOVIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8bb6e2a3d51f54774a7b56c3ecc8f7262d657743953eb2c17eeb0dcca4ee8a**

Documento generado en 23/11/2023 08:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>